### PUNTOS DE SUSCRICION.

Olivan, Maestro, de Ambel. 5:00

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesda al Director-Administrador del Bolatin Orisiat, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



#### PRECIO DE SUSCRICION.

#### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venía.

Números sueltos, 25 céntimos de pesets dada uno.

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobieno son obligatorias para cada capital de promicia desde que se publican elicialmente su ella, desde cuatro das despues para los demas puellos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Poriembre de 1837.) inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios raciban este Bonerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores secretarios cuidarán najo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolbria, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Pesetas, Cs.

### PARTE OFICIAL.

### GORIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de las cantidades ingresadas en la Sucursal del Banco de España en esta capital para socorro de los daños causados por la inundación en las provincias de Murcia, Almeria y otros pueblos en los dias 14 y 15 de Octubre.

Suma anterior... 13.756.02

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Zaragoza.	D. Teles
mera enseñanza, Zaragoza	25'00
Victorio Enciso, Secretario de la oculta provincial de id	
Pedro Joaquin Soler, Maestro, de id.	
Cándido Domingo, id. de id	20.00
José Campos, id. de id	50.00
Pablo Perez, id. de id.	20.00
Antonio Molinos, id. de Torrero les	15.00
Redaccion de «El Anunciador», de Za-	
Pastor. M. estro. de. C. sa	20.00
In Maestro, de id	50.00
D. Gregoria Brun, Directora de la Es-	Di Const
cuela Normal, de id	15.00
Inés Gascue, Maestra de id	10.00
Juana Domingo, id. de id. o	10,001
D. Manuel Garces, Maestro de Monta-	D. Mari
nanaslanden wend a	10.00

OU'G STATE OF THE	1 03000.7. 08.
D. Filomena Pabon, Maestra de id D. Pedro Puértolas, auxiliar de Za-	5.00
of ragoza	
Matias Naya, id. de id	250
Julio Lobato, id. de id	2:000
Francisco Francés, librero de id	15'00
157 niños de la Escuela del Sr. Soler.	53:07
142 id. id. de la de D. Cándido Do-	38 000 86
mingo.teq 1.5b. obstillidell. strong	35:03
Los parvulos del Sr. Campos	00.00
36 niños de la Escuela de Torrero.	1 962
83 id. de la de la Sra. Gascue, de	andin an
Zaragoza	20189
Los niños de la Escuela de Sra. Vi-	0000
Tocente, de id	2041:50
Los id. de la Sra. Domingo.id.	12:25
D. Aniceto García, Maestro de María.	2.50
Los niños de su escuela	1014.17
D. Rosa Langarita, Maestra de id	
Las niñas de su escuela.	3 05
D. José Laso, Maestro de Nuez, ade-	Zarao
00 más de un traje	9.00
Pedro Guillen, id. de Alfocea.	2:50
Blas Compaired, id. de Ejea	20.00
Los niños de su escuela	11.18
D Mariano Franco, id de Cadrete	5.00
Los niños de su es uela	500 5025
D.ª Serafina Zabalza, Maestra de Ca-	O. Juan Isi
00 Odrete high solverly clauses	baofil:501
Las niñas de su escuela	18/2019/95
D. Jorge Cayo Montañés, Maestro de	Las ninas (
Of Alpartir	10000
Manuel Cortés, auxiliar, Zaragoza	a 10.50
Contract Marries, tamenday, and Contract	1

D.

Lo D. La D.

Lo D. Lo D. Lo

D La D La La

D

TO TO TO TO

	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
more Nelsansa que sucere 2/8 to/suce.		D. Maria Compans, Maestra sustitui-
D. Manuel Carrascosa, Maestro susti-		da id
tuido, Alagon	5,00	D. Miguel Olivan, Maestro, de Ambel. 5.00
Lorenzo Muñoz, de id. además de	1.00	D. a Rafaela Catarecha, Maestra, de id. 500
una chaqueta y tres chalecos Tomás Alvarez, Maestro de Aranda	100	Las niñas de su escuela
de Moncayo	5'00	Los niños de la escuela de párvulos,
Félix Sanz, id. de Godojos	8,00	de Mallen
D. Manuela Moragas, Maestra de Ejea.	5'00	D. Domingo Alcrudo, Maestro, de id. 5'00 Los niños de su escuela
Las niñas de su escuela	18.00	Los niños de su escuela
Las niñas de su escuela	31.75	Las niñas de su escuela
Las alumnas de la Escuela Normal de		D. a Carmen Gimeno, Maestra de id 2.50
Maestras de id	51.00	D. Pedro Martinez, id., de Malejan 2.00
D.ª Pilar Hernando, auxiliar de id	3.00	D. a Fermina Lafarga, Maestra de Gallur 2.00 D. Inocencio J. Lite, id., de Fréscano. 2.50
D. Pedro Alvar, Maestro de Retascon. Otras niñas de la Escuela de D.ª An-	3 00	Los niños de su escuela
tonia Vicente, Zaragoza	3.00	D. Estefanía Donoso, Maestra, de id. 1:75
Otros niños de la de D. Antonio Mo-	1.00	Las niñas de su escuela
liner de Torrero	1.50	D. Domingo Ortega, Maestro, de Bi-
Otras niñas de la de D.ª Andresa Re- carte, de Zaragoza	1.50	D. Manuel Olmedo, id. sustituido de
D. Tomasa Soriano, auxiliar de id	2.00	Bulbuente 2'50
D. Casimiro Roque, Maestro de Jaulin	AIC 5 00	D. Maria Virgilia Mañes, Maestra, de
Los niños de su escuela	4.30	Villamayor
42 niños de la Escuela de Montañana (Zaragoza)	12.50	Las niñas de su escuela
31 niñas de id. id. id	11.25	Epila 9.00
D. Manuel Moya, auxiliar de la Junta		Los niños de su escuela 900
de Iustruccion pública de Zara-	F/00	D. Lupercio Beltran, id, de Monreal. 5.00
D. Francisco Tello, Maestro de Ambel	5·00 20·00	Blas Marin, sustituto, de Alagon 4.00 Los niños de su escuela 14.18
Los miños de su escuela	15'37	D.* Justa Puri. Maestra, de id 5.00
D. José Juan Artos, Maestro de Mallen	10.00	Las niñas de su escuela
D.* Eustaquia Can.arasa, id. id	2'50	D.a Justina Rubio, sustituta, de id 2.50
D. Bernardo Llera, Maestro de Biota.	2.50 5.00	Las niñas de su escuela, una camisa y.  D. Manuel Mayor, Maestro, de Plasen-
Los niños de su escuela	13.75	cia de Jalon
D.ª Filomena Planas, Maestra de id	5.00	Los niños de su escuela 10 00
Las niñas de su escuela	10.00	D. <sup>a</sup> Maria Julve, Maestra, de id 2.00 Las niñas de su escuela 1.53
D. Angel García, Habilitado del par-	6'25	D.a Gregoria Buil, Maestra, de Nuez . 2.00
tido de Ejea	7:50	Un niño de la escuela, de id '60
Los niños de su escuela	7.55	D. Alejo Morellon, Maestro, de Villa-
D. Domingo Herrero, Maestro de Veli-	Maria	franca
lla de Ebro	6'77	Los niños de su escuela
Los niños de su escuela	5.00	zona
Las niñas de su escuela	12:31	Los niños de su escuela
D. Antonina Vicente, id de Zaragoza.	10.00	D. Felipe Baranda, Maestro, de Al-
Pabla Senac, auxiliar id	2 00	Los niños de su escuela
D. Sebastian Hernandez, Auxiliar, de Zaragoza	2'00	D. Clemente Lite, Maestro, de Ibdes. 4.00
Luis Canales, Maestro, de Erla	5.00	Los niños de su escuela
Los niños de su escuela	6.00	D. Félix Sarrablo, Maestro, de Jatiel,
D. Tomás Enciso, Maestro, de Borja.	10.00	1,50
Los niños de su escuela	15.80	D. Luis Pastor, Maestro, de Caspe 5.00
Los niños de su escuela	16.20	Los niños de su escuela
D. Juan Isidro Garcia, id. id		D. Constantino Lafarga, id. id 5:00
Los niños de su escuela, párvulos, de id.	10.00	Los niños de su escuela
D. Magdalena Lázaro, sustituta, deid. Las niñas de su escuela	5'00	Los niños de su escuela
D. Isabel Calvete, Maestra, de id		D & Maria Cruz Artero Maestra de id 1'00
Las niñas de su escuela	1em 5'00	Las niñas de su escuela8'37

Peset anterior, se interpondrá verbalmente	as. Cs.
D. Domingo Ballesteros, Maestro, de Perdiguera	i le ne
Perdiguera	5.00
Los niños de su escuela	4.00
D. María Martinez, Maestra, de id	5.00
Las niñas de su escuela	4.00
D. Ambrosio Munido, Maestro, de Ca-	181998
lata yud	10.00
latayud Los niños de su escuela	17.15
D Constantino Lidon Maestro, de id.	10.00
Los niños de su escuela	32.42
Los niños de su escuela	10.00
Los niños de su escuela	27.80
D Nicolás Tello, Maestro, de id	10.00
Pedro Villuendas id id	5.00
Pedro Gonzalo id. id	2.00
Manuel A anaz, id. id	2.00
D. Bartolomea Moreno, Maestra, de id	10.00
Las niñas.	25.00
D.* Florentina Bernal, Maestra, de id.	10.00
Las niñas	26.25
Los niños de la escuela privada de don	
Pascual Casajús, de Calatayud.	25:50
D. Matias Trasobares, Maestro, de Ni-	no de
güella o b	1.00
Manuel Arévalo, id., de Morés	5.00
Los niños	2.55
D.ª Maria Bertol, Maestra, de Morés	5.00
Las niñas	3.15
Las niñas	4.00
Los niños	6.39
D. Apolonia Ferrer, Maestra, de id	1.50
Las niñas	1.52
D. Dionisio Zarzoso, Maestro, de Sa-	
biñan	5.00
D.ª Antonia Cid, Maestra, de id	5'00
D. Eusebio Barrio, Maestro, de Para-	
cuellos	2.00
Los niños	2.31
D.ª Micaela Lahoz, Maestra, de id	1.00
	2.25
D. Vicente Fondevilla, Maestro, de	
Morata de Jiloca	2.50
Morata de Jiloca	
la Ribera	4.00
Mariano Ferrer, id., de Torralba de	
Rihota	2'00
RibotaLos niños de la escuela	1.51
D. Mercedes Llorca, Maestra, de id	2'00
Las niñas	3.50
SUMA, 15.	222,09
(Se continuará.)	

0

0

0

0

0

0

00

52

75

50

0

00

11

00

0(

0(

18

00

50

00

00

3

0

18

0

0(

0

23

#### SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento triminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 50 de Diciembre de 1878.

#### (Continuacion.)

Art. 153. En todos los autos en que se denegare la recusacion se condenará en costas al que la hubiere propuesto, no siendo el Ministerio fiscal.

Art. 154. Además de la condenacion de costas expresada en el artículo anterior, se impondrá al recusante una multa de 25 á 50 pesetas cuando el recusado fuere Juez municipal: de 50 á 100 cuando fuere Juez de primera instancia: de 100 á 200 cuando fuere Magistrado de Audiencia; y de 200 á 400 cuando fuere Magistrado del Tribunal Supremo.

Art. 155. Cuando no se hiciesen efectivas las multas respectivamente señaladas en el artículo anterior, sufrirá el multado prision subsidiaria, por via de sustitucion y apremio, en los términos que para las causas por delitos establece

el Código penal.

Art. 156. En el caso previsto en el art. 146, de no haber accedido el Juez de primera instancia á la reposicion del auto denegatorio de prueba, si la Audiencia estimare que debió esta admitirse, lo declarará así, dejando sin efecto el auto apelado, y mandará devolver las diligencias al Juzgado de que procedan para que se practique la prueba y dicte nuevo auto.

Cuando estimare que el Juez denegó justamente la reposicion dictará auto en lo principal.

Art. 157. Cuando un Juez de primera instancia se inhibiere voluntariamente, ó á peticion de parte legítima, del conocimiento de una causa, conforme á lo establecido en el art. 128, dará cuenta al Presidente de la Audiencia.

El Presidente de la Audiencia lo comunicará á la Sala de gobierno, la cual, si considerase improcedente la inhibicion, podrá imponerle una correccion disciplinaria si hubiese motivo para ello, elevándolo en este caso al conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia para que se una al expediente personal del Juez á los efectos que corresponda.

Art. 158. Cuando la Audiencia revocase el auto denegatorio de la recusacion, se remitirá siempre al expresado Ministerio, para los efectos del artículo anterior, copia del auto revocatorio que hubiere pronunciado.

#### SECCION TERCERA.

De la sustanciacion de las recusaciones en los juicios de faltas.

Art. 159. En los juicios de faltas la recusación se propondrá en el mismo acto de la comparecencia.

Art. 160. En vista de la recusacion, el Juez municipal, si la causa alegada fuere de las expresadas en el art. 128 y cierta, se dará por recusado, pasando el conocimiento de la falta á su suplente.

Art. 161. Cuando el recusado no considerare legítima la recusación, pasará el conocimiento del incidente á su suplente, haciéndolo constar en el acta. Contra este auto no habrá ulterior recurso.

Art. 162. El suplente del Juez municipal, en el caso del artículo anterior, hará comparecer á las partes, y en el mismo acto recibirá las pruebas que ofrezcan cuando la cuestion sea de hechos.

Art. 163. Recibida la prueba ó cuando por tratarse de cuestion de derecho no fuere necesaria, el Juez municipal supleute resolverá sobre si há ó no lugar á la recusacion en el mismo acto si fuere posible. En ningun caso dejará de hacerlo dentro del segundo dia.

De lo actuado y del auto se hará mencion en

el acta que se extenderá.

Art. 164. Contra el auto del Juez suplente declarando haber lugar á la recusacion no se dará recurso alguno.

Contra el auto en que la denegare habrá apelacion para ante el Juez de primera instancia.

Art. 165. La apelacion que proceda, segun

el artículo anterior, se interpondrá verbalmente en el acto mismo de la comparecencia cuando el Juez suplente declare no haber lugar á recusacion

Cuando usare de la facultad de diferir la resolucion dentro de segundo dia, se interpondrá la apelacion en el acto mismo de la notificacion cuando fuere personal; en otro caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes á ella. La apelacion en este caso se interpondrá tambien verbalmente ante el Secretario del Juzgado, y se hará constar por diligencia.

(Se continuará.)

D

h

0

de

C:

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estado expresivo del número de sesiones celebradas por la Diputacion provincial desde el 1.º de Abril hasta el 31 de Octubre del año actual; nombres de los Sres. Diputados componentes la Corporacion, y numero de sesiones á que cada uno asistió y en qué excusó su asistencia.

NÚMERO de sesiones	NOMBRES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.	SESIONES á que cada uno asistió.		DIAS que ex ron su a tencia	cu-	OBSERVACIONES.
duicara	Presidente de la Audiencia lo con	00	1			Apolonia Ferrer, Maestral, de id
iderase	D. Ventura Padilla	2	1	*		The state of the s
enn shi	Tomás Abad	»		>>		AMORISIO Kar (080, Maestro, de 2
sasq of	Julio Bielsa	6	G	>>		» and
nniente	Miguel Sinués	7 00	G	>>		Antonia Cid, «daestra, de id.
98 99 0	Alfredo Ojeda	2		. »		Eusehio Barra, Maestro, de Par
de elec-	Mariano Perez Baerla	3 0	3	>>		Falleció en 26 de Julio.
	Justo Zabalo	4	3 8	>>		8 minos
ase e	Mariano Melús	2		>>		Aucaela Labow Maestra, de id.
briting.	Vicente Marquina	5	2 6	1)		
2025411	José Barberán	5		>>		Vicente fonesvilla, Maestro.
oholds	Luis de Olaso	3	8	>>		Morata de «iloca!
	Manuel Castillon	00 P 7	1	>>		Crispin Alcar ara; id , de Embid
	Galo Sainz.	3 0	40	1		la Ribera «
	Genaro Casas	6		>>		Mariano Ferrer, id de Torralba
nicios de	Pedro Olleta	1 0	018	>>		Ribota
7	Lamberto de Juan	» ·	d 1	>>		Fué elegido Diputado á Córtes
	Lucas García	6 0	0 8	>>		Mercedes Llowes, Maestra, de id
recussa.	Luis Seron.	6	2 8	»		ainas «
	Pascual Casafranca.	4		>>		»
	Antonio Arroyo	7	0	»		AMUE »
Zenr 19	Agustin Iso.	7		20		Se continuar .
-X9 851	Nicolás Carales	6		))		»
-01 100				"		Habitualmente enfermo.
DE S SI	Fernando Lopez Roda	7		,	26	» »
	Martin Villar	1		1		» »
-BTODIS	Felipe Guillen	8	1	1		MNISTERIO" DE GRACIA P.
-doluit.	Tomás Higuera	5	1	1		Falleció en 8 de Agosto.
60008-	Máximo San Clemente	9	110	1		derion general the la disposiciones viequites said
-910	Manuel Daina	7				and, formula be virte de la au orización concentration
	Francisco Rodriguez			n		0 = 8121 left ordering of -
ma lent	Francisco Pena	4	1	>>		"

Zaragoza 31 de Octubre de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—El Secretario, Francisco Bellostas.

### DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

### PRESUPUESTO DE 1879-80.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

### MES DE OCTUBRE DE 1879.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CAN	TIDA	D.	i ye	ARTÍCULOS	PRECIO	
Dia.	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cllos.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
27 29	91 58	98	10.01.70	»	D-:-	De trigo y cebada buena, limpia y sin humedad.	2:38

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

### SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.-Pilar.

D. Francisco Lúcia Benedí, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pitar de Zaragoza:

Doy fé: Que en el expediente de que luégo se hará mencion, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 23 de Octubre de 1879. El Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma; habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador don Vicente Castillo, à nombre de Manuela Durango y Antonia Val, este incidente de pobreza á fin de promover querella de estupro contra D. Mariano Viu, se dió traslado á este y al Promotor fiscal del Juzgado, no evacuándolo el Viu, por lo que se le acusó la rebeldía, y sí el Ministerio fiscal que manifestó no se oponia á la informacion de pobreza que se interesaba por parte de Manuela Durango y su hija, si bien se reservaba emitír dictámen en vista de pruebas:

Resultando que, recibido á prueba el espediente, se ha justificado por informacion testifical y comunicacion de la Administracion económica de la provincia que las relacionadas Manuela Durango y Antonia Val no figuran como contribuyentes en esta capital, carecen de

bienes y no disfrutan pension ni renta alguna, y para mantenerse no cuentan con más medios que el jornal exiguo que la Manuela gana á hacer recados y lavar, con otras cosas, así como tambien su hija cuando no sirve, cuyos jornales no llegan ni con mucho al doble jornal que gana un bracero en esta localidad:

Resultando que, comunicado de nuevo el expediente al Promotor fiscal, lo devuelve con el anterior escrito, pretendiendo la declaración de pobreza para litigar entablando querella de estupro contra D. Mariano Viu con opción á los beneficios del art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, á los que se encuentran en el caso de los recurrentes procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 22 de la criminal, su señoría por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobres para promover y tramitar la querella de estupro contra D. Mariano Viu, mandando se las defienda sin exigirles derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que en su caso corresponda si llegan á mejorar de fortuna.

Y por esta su sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fé.—Pedro del Castillo.—Francisco Lúcia.»

Así resulta, Y para que conste, en cumpli-

miento de lo mandado, libro el presente que firmo en Zaragoza à 25 de Octubre de 1879.—Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Ferez, Juez de primera instancia del Cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Marin y Molinero, natural de Nigüella (Calatayud), de 50 años de edad, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1879.— Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

### Zaragoza.-San Pablo.

D. Manuel Serrano Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por Procurador legítimo de Inocencia de Gracia, para litigar con María Ruiz, se dictó el definitivo siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 27 de Octubre de 1879, el Sr. D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma —Vistos estos autos:

Resultando que el Procurador D. Vicente Lopez en nombre y representacion de Inocencia de Gracia pidió que se le declarara á esta pobre para litigar por no poseer bienes ni rentas de ninguna clase, ni ejercer industria alguna, viviendo sólo del jornal eventual que gana, haciendo mandados para algunas familias:

Resultando que conferido traslado á María Ruiz, contra la que se propone litigar la Inocencia, no lo evacuó en el termino que le fué señalado, por lo que acusada de rebeldía, se entendieron las notificaciones sucesivas en los estrados del Juzgado:

Resultando que de la prueba practicada, aparecen justificados los hechos aducidos en la de-

Resultando que el Promotor fiscal no se ha opuesto á la poctension de la Inocencia de Gracia:

Considerando que segun el art 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que vivieren sólo de un

jornal ó salario eventual, en cuyo caso se halla la Inocencia de Gracia: 18

ta

d

0

pi

D

CA

ydD

8

II

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que señala el artículo 181 de la ley expresada:

Dijo S. S. por ante mí el Escribano, que debia declarar y declaraba pobre para litigar, á Inocencia de Gracia, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que la ley á los de su clase otorga, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los articulos 199 y 200 de la referida ley de Enjuiciamiento civil; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el 1190 de la misma, publíquese esta sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia. Por este su auto definitivo, así lo proveyó dicho Sr. Juez, y lo firma de que doy fe —Antonio Maria Camps.—Manuel Serrano,»

Y á fin de que pueda tener lugar la insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente en Zaragoza á 29 de Octubre de 1879. —Manuel Serrano.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelino Botaya y Arruga, sin apodo, natural de Navardun, vecino de esta villa, hijo de José y de Felipa, de estado soltero, oficio labrador y de 38 años de edad, cuyas señas se expresan á continuacion y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de hacerle saber la elevacion á plenario de la causa que en el mismo se instruye contra el sujeto mencionado, sobre lesiones á su convecino Dionisio Espatolero, y que nombre Abogado y Procurador que le defiendan, bajo apercibimiento que de no verificar la comparecencia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sos à 21 de Octubre de 1879.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

### Señas de Marcelino Botaya.

Estatura alta, cara y nariz regular, rostro moreno, ojos garzos, pelo negro: vestido de camisa de lienzo blanco, calzones de tela de verano fondo claro y listas negras estrechas, medias pardas de lana, alpargatas abiertas, llevando en

la cabeza un pañuelo de seda de colores negros y encarnados.

#### 2192 G9 JUZGADOS MUNICIPALES.

vas en Belchite y

#### ampos de regadio, cuatro de secano y unos orrales en el centro d.odatU blacion: en 10.450

La Secretaria de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, sin mas retribucion que los derechos de arancel. Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá. o ciad cobra de la tarde, bajo ca se u ob cordenes

Utebo 1.º de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Ildefonso Feringan. and and ab asset

### JUZGADOS MILITARES.

#### Zaragoza. D bobinimo

D. Leopoldo Dominguez y Bridoux, Alférez del Regimiento caballeria de Castillejos, 18 de

No habiéndose presentado al llamamiento del primer edicto el soldado del expresado cuerpo Antonio Tudo Tarrer, a quien estoy sumar ando por el delito de primera desercion, le cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto, senalandole el cuartel del referido cuerpo en esta plaza, para que se presente en el citado punto dentro del término de 20 dias, á contar desde la pub icacion de este edicto, para dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el citado plazo se continuará la causa y sentenciará en rebeldía. Fijese para noticia de todos.

Zaragoza 20 de Octubre de 1879.—Leopoldo Dominguez.—Por mandato, Agustin Andia.

1-

le

el

2-

10

11-

IS-

10-

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitania general de Aragon, y actuante en la sumaria que se instruye por la misma al Teniente graduado, Alférez del batallon Reserva de Barbastro, número 71, D. Vicente Escobar Mansalve, acusado de haber extraido de la Factoria de utensilios de Zarago-2a 30 mantas é igual número de cabezales, valorado todo ello en 555 pesetas, con destino al disuelto batallon provincial de Zaragoza y comision liquidadora de la disuelta Reserva del mis-lino nombre, en el año de 1877. Habiendo sido llamado dicho Oficial por primero y segundo edicto para que responda á los cargos que le resultan por el hecho anteriormente citado; por el presente cito, llamo y emplazo por este ter-cer edicto al referido Alferez D. Vicente Esco-Dar, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del mismo, se presente en

esta Fiscalía, sita en el Coso, núm. 69, tercero, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se le sentenciará en rebeldía,

siguiendo la causa su trámite legal.
Zaragoza 28 de Octubre de 1879 —El T. C.

Comandante Fiscal, Felipe J. Gonzalez.

D. Martin Oliva Baradat, Teniente Coronel graduado, Comandante y Fiscal del segundo batallon del Regimiento infantería de Bailen,

Por la presente requisitoria hago saber: Que en esta Fiscalia se sigue causa por el hurto de un fusil americano sistema Remington, marcado con el núm. 19.709, cuyo hecho tuvo lugar entre once y doce de la mañana del dia 12 del corriente, en el camino que va desde el presidio de San José á Torrero, por una persona desco-nocida, y como no ha sido habida y se ignore quién sea, se la cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias se presente en esta Fiscalía, calle del 5 de Marzo, núm. 1 duplicado, pues que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes practiquen y hagan practicar cuantas diligencias conduzcan à conseguir la compareceu-

cia de dicha persona.

Y para que liegue á su noticia se inserta la presente en Zaragoza à 28 de Octubre de 1879. -El Comandante fiscal, Martin Oliva.

D. Miguel Ximenez de Embun, Capitan de Ejército, Ayudante del terc r Regimiento montado de Artilleria y Juez fiscal de la sumaria instruida al trompeta del expres ido Regimiento Fernando Bellostas Perez:

Habiéndose ausentado de Zaragoza donde se hallaba de guarnicion el citado trompeta de la quinta bateria del expresado Regimiento Fernando Bellostas Perez, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion sin circunstancia agravante:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado trompeta. señalándole el cuartel que ocupa el tercer Regimiento montado de A tillería en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, à contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Zaragoza 26 de Octubre de 1879.-Miguel Ximenez de Embun. Bust en selskalby selskalby

radus en 110 000 posebaselies

Barbastro, provincia do Huesca, estando valo

oue se hallan sitas

### PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### LA FAMA DE ARAGON.

FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES
MOVIDA POR AGUA

DE

## JOSÉ MARIA HUESO

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboración y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras benifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodon, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (53)

Se vende en triple subasta, que tendrá lugar en Madrid, en Zaragoza y en La Almunia de San Juan, las fincas siguientes:

Una dehesa con un molino harinero, cabida de 2.695 fanegas de tierra, inclusas 87 de regadio ó huerta, 452 en cultivo de secano con 223 olivos y un corral.

Veintisie e fincas separadas con 61 fanegas de regadio contíguas á dicha dehesa, radicante todo en La Almunia de San Juan y Monzon, partidos judiciales de Tamarite de Litera y de Barbastro, provincia de Huesca, estando valoradas en 110.000 pesetas, las que se hallan sitas

en término de La Almunia, y de 50.000 las que lo están en término de Monzon.

Tambien se venden otras fincas en Belchite y La Puebla de Alborton, consistentes en seis campos de regadío, cuatro de secano y unos corrales en el centro de la poblacion: en 10.450 pesetas.

Las personas que deseen pormenores pueden dirigirse en Madrid à D. Félix Martinez de Azcoytia, calle Fuencarral, núm. 42, cuarto 3.°; en Zaragoza à D. Mariano Nougues, calle de Mendez Nuñez, núm. 21, piso 3.°, y en La Almunia à D. José Abadía, ante quienes se verificará la subasta simultánea el dia 1.° del próximo Diciembre, de una à dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las casas de dichos señores.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE QUINTO.

La Comunidad de regantes de la misma se reunirá en junta general el dia 9 del presente, á las dos de la tarde, para la discusion y aprobacion de unas Ordenanzas de riego, para el buen régimen y administracion de los intereses de dicha Comunidad; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Quinto 2 de Noviembre de 1879.—El Presidente, José limeno. (2)

### FERIA EN ATECA.

Del 20 al 24 de Noviembre tendrá lugar en la villa de Ateca la féria anual de ganados y cereales que hace tiempo tiene lugar.

La buena posicion que ocupa para este objeto, la importancia de su comercio y los precios tan reducidos de los baratillos, y las fiestas que con motivo de la Misa de Gracia se celebrarán, todo, todo da motivo á esperar será una de las más concurridas del país. (6)

Ci

m

El que haya recogido un perro galgo, de dos años, que se extravió el dia 29 de Octubre de 1879, lo entregará en la calle de San Blas, número 18; de lo contrario se pedirá por hurto:

Señas del perro: estatura alta, pelo atigrado, cuello, pecho y morro blanco; una estrella en la frente, dos cicatrices en el ante pecho, punta de la cola blanca. (2)

no sinese IMPRENTA DEL HOSPICIO, iduq al abse